



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, nueve de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                                                         |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Medio de control | Nulidad y restablecimiento del derecho                                                  |
| Demandante       | María Fernanda Vesga Arias y Otros                                                      |
| Demandado        | Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro |
| Radicado         | 76147-3333-003-2022- <b>171, 172, 173, 174, 177,178,179, 180,183, 184-00</b>            |
| Asunto           | Concede recurso de apelación                                                            |

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro de los procesos de la referencia, en contra de la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 N°1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en los expedientes que el escrito de interposición y sustentación de los recursos de apelación fueron presentados oportunamente.

En efecto, la providencia recurrida de acuerdo con la constancia secretarial<sup>1</sup> que antecede tuvo como fecha de notificación el 08 de septiembre de 2023 y los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante, fueron presentados el día 18 de septiembre de 2023, es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

**PRIMERO:** Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDEN los recursos de apelación oportunamente incoados por la

<sup>1</sup> En virtud del Acuerdo PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 del C.S.J, los términos estuvieron suspendidos entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023.

parte demandante en contra de la sentencia del ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por este Juzgado.

**SEGUNDO:** En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

Juan Fernando Arango Betancur

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41165ef7cd336ece6a2497653ec7bd5bd69dd80d8ffdaeab9ff4d62c8690f740**

Documento generado en 09/10/2023 11:00:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**